



Resolución Directoral

N° 295 -2014 DE/ENAMM

Callao, 05 DIC. 2014

Visto los Memorándum N° 347-2014/PER de fecha 18 de noviembre del 2014, cursado por la Jefa de la Sección de Personal de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

CONSIDERANDO:

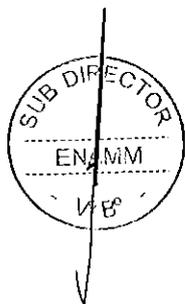
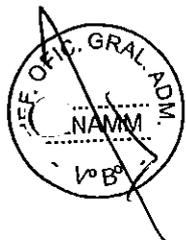
Que, mediante Resolución Directoral N° 131-2014 DE/ENAMM de fecha 12 de mayo el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Miguel Grau" nombra el Comité Especial Permanente, para conducir los Procesos de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía de este Centro de Estudio para el año 2014;

Que, mediante Memorándum N° 1892014/PER de fecha 10 de junio del 2014, la Jefa de la Sección de Personal, solicita la contratación de Seguros Contra Accidentes Personales para el personal de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Resolución Directoral N° 227-2014 DE/ENAMM de fecha 12 de setiembre, del Director de Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprueba la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones con el PAC N° 47, el proceso de Adjudicación Menor Cuantía por el "Servicio de Seguros Contra Accidentes Personales para el personal de la ENAMM" para ser convocado el mes de setiembre del 2014.

Que, mediante documento de aprobación de "Expediente de Contratación" N° 041-2014 de fecha 26 setiembre 2014, el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Miguel Grau" aprueba el expediente de contratación por el "Servicio de Seguros Contra Accidentes Personales para el personal de la ENAMM";

Que, mediante documento de aprobación de "Bases Administrativas" N° 046-2014 de fecha 29 setiembre 2014, el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Miguel Grau" aprueba las Bases del proceso de selección AMC 019-2014-ENAMM-PROCESO ELECTRÓNICO (Primera Convocatoria), por la contratación del "Servicio de Seguros Contra Accidentes Personales para el personal de la ENAMM";



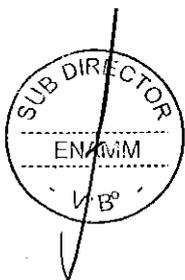
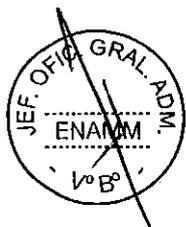
Que, con Informe N° 001-2014/CEP de fecha 06 de octubre 2014 del Comité especial Permanente en cumplimiento a lo normado en el Artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, informa al Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", que el proceso de selección AMC 019-2014-ENAMM-PROCESO ELECTRÓNICO (Primera Convocatoria), por la contratación del "Servicio de Seguros Contra Accidentes Personales para el personal de la ENAMM", ha quedado desierto por razones de no haberse inscrito ningún participante;

Que, la Jefa de la Sección de Personal, solicita la cancelación del proceso de selección AMC 019-2014-ENAMM-PROCESO ELECTRÓNICO (Primera Convocatoria), por la contratación del "Servicio de Seguros Contra Accidentes Personales para el personal de la ENAMM", por motivo de que este Centro de Estudios se encuentra en un proceso de implementación de Certificación de OHSAS 18001:2007 Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; lo que demandará algunas modificaciones en los términos de referencia en lo referente a las coberturas de riesgo según el desempeño de las labores que demandan habilidades especializadas en algunos puestos de trabajo, lo que ha conllevado que se desestime el requerimiento inicial ;

Que, de conformidad al Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;

Cual, el Artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que, cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SECAE la Resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación, asimismo indica que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel;

De conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 9° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, estando a lo solicitado por la Jefa de la Sección de Personal y con la visación del Sub Director, Jefe de la Oficina de Administración y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.





SE RESUELVE:

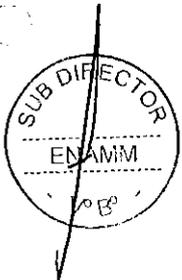
ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2014-ENAMM-PROCESO ELECTRÓNICO (Primera Convocatoria), por la contratación del "Servicio de Seguros Contra Accidentes Personales para el personal de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"", bajo la causal de "*Haber desaparecido la necesidad*", por lo expuesto en los considerandos precedentes.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese, comuníquese y archívese

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Fernando VALERIANO-FERRER Gonzales
04838233



C

C